



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 037 DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 062 de 1998,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Aprobar el presente Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del Año 2025

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 2°. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025 en la suma de \$1.545.764.420.107 (Un billón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veinte mil ciento siete pesos M/cte).

| RUBRO | NIVEL | TIPO | DESCRIPCION DEL RUBRO | APROPIACION INICIAL 2025 |
|------------------|-------|------|--|--------------------------|
| 1 | 1 | A | Ingresos | 1.467.101.687.553 |
| 1.1 | 2 | A | Ingresos Corrientes | 811.705.495.885 |
| 1.1.01 | 3 | A | Ingresos tributarios | 361.530.000.000 |
| 1.1.01.01 | 4 | A | Impuestos directos | 146.500.000.000 |
| 1.1.01.01.200 | 5 | A | Impuesto Predial Unificado | 146.500.000.000 |
| 1.1.01.01.200.01 | 6 | C | Impuesto Predial Unificado - Urbano | 139.175.000.000 |
| 1.1.01.01.200.02 | 6 | C | Impuesto Predial Unificado - Rural | 7.325.000.000 |
| 1.1.01.02 | 4 | A | Impuestos indirectos | 215.030.000.000 |
| 1.1.01.02.109 | 5 | C | Sobretasa a la gasolina | 36.000.000.000 |
| 1.1.01.02.200 | 5 | A | Impuesto de industria y comercio | 137.000.000.000 |
| 1.1.01.02.200.01 | 6 | C | Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales | 52.060.000.000 |
| 1.1.01.02.200.02 | 6 | C | Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales | 5.480.000.000 |
| 1.1.01.02.200.03 | 6 | C | Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios | 79.460.000.000 |
| 1.1.01.02.201 | 5 | C | Impuesto complementario de avisos y tableros | 13.700.000.000 |
| 1.1.01.02.202 | 5 | C | Impuesto a la publicidad exterior visual | 350.000.000 |
| 1.1.01.02.203 | 5 | C | Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público | 680.000.000 |
| 1.1.01.02.204 | 5 | C | Impuesto de delineación | 1.000.000.000 |
| 1.1.01.02.212 | 5 | C | Sobretasa bomberil | 8.600.000.000 |
| 1.1.01.02.216 | 5 | C | Impuesto de espectáculos públicos municipal | 900.000.000 |
| 1.1.01.02.218 | 5 | C | Tasa pro deporte y recreación | 4.800.000.000 |
| 1.1.01.02.300 | 5 | A | Estampillas | 12.000.000.000 |
| 1.1.01.02.300.01 | 6 | C | Estampilla para el bienestar del adulto mayor | 7.000.000.000 |
| 1.1.01.02.300.55 | 6 | C | Estampilla pro cultura | 5.000.000.000 |

ACUERDO NÚMERO **037** DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

| | | | | |
|------------------------|---|---|--|-----------------|
| 1.1.02 | 3 | A | Ingresos no tributarios | 450.175.495.885 |
| 1.1.02.01 | 4 | A | Contribuciones | 5.947.406.060 |
| 1.1.02.01.003 | 5 | A | Contribuciones especiales | 627.406.060 |
| 1.1.02.01.003.01 | 6 | C | Cuota de fiscalización y auditaje | 627.406.060 |
| 1.1.02.01.005 | 5 | A | Contribuciones diversas | 5.320.000.000 |
| 1.1.02.01.005.59 | 6 | C | Contribución especial sobre contratos de obras públicas | 5.000.000.000 |
| 1.1.02.01.005.64 | 6 | A | Contribución sector eléctrico | 320.000.000 |
| 1.1.02.01.005.64.01 | 7 | C | Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional | 320.000.000 |
| 1.1.02.01.005.65 | 6 | C | Concurso Económico - Estratificación | - |
| 1.1.02.02 | 4 | A | Tasas y derechos administrativos | 10.000.000.000 |
| 1.1.02.02.102 | 5 | C | Derechos de tránsito | 10.000.000.000 |
| 1.1.02.03 | 4 | A | Multas, sanciones e intereses de mora | 18.600.000.000 |
| 1.1.02.03.001 | 5 | A | Multas y sanciones | 7.600.000.000 |
| 1.1.02.03.001.09 | 6 | C | Multas de tránsito y transporte | 5.600.000.000 |
| 1.1.02.03.001.11 | 6 | C | Sanciones tributarias | 2.000.000.000 |
| 1.1.02.03.001.20 | 6 | A | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana | - |
| 1.1.02.03.001.20.01 | 7 | C | Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales | - |
| 1.1.02.03.002 | 5 | C | Intereses de mora | 11.000.000.000 |
| 1.1.02.06 | 4 | A | Transferencias corrientes | 415.628.089.825 |
| 1.1.02.06.001 | 5 | A | Sistema General de Participaciones | 404.128.089.825 |
| 1.1.02.06.001.01 | 6 | A | Participación para educación | 362.131.961.920 |
| 1.1.02.06.001.01.01 | 7 | C | Prestación de servicio educativo | 350.391.689.032 |
| 1.1.02.06.001.01.03 | 7 | A | Calidad | 11.740.272.888 |
| 1.1.02.06.001.01.03.01 | 8 | C | Calidad por matrícula oficial | 5.309.096.320 |
| 1.1.02.06.001.01.03.02 | 8 | C | Calidad por gratuidad | 6.431.176.568 |
| 1.1.02.06.001.03 | 6 | A | Participación para propósito general | 26.835.342.403 |
| 1.1.02.06.001.03.01 | 7 | C | Deporte y recreación | 2.385.363.769 |
| 1.1.02.06.001.03.02 | 7 | C | Cultura | 1.789.022.827 |
| 1.1.02.06.001.03.03 | 7 | C | Propósito general Libre inversión | 22.660.955.807 |
| 1.1.02.06.001.04 | 6 | A | Asignaciones especiales | 1.481.750.450 |
| 1.1.02.06.001.04.01 | 7 | C | Programas de alimentación escolar | 1.481.750.450 |
| 1.1.02.06.001.05 | 6 | C | Agua potable y saneamiento básico | 13.679.035.052 |
| 1.1.02.06.003 | 5 | A | Participaciones distintas del SGP | 11.000.000.000 |
| 1.1.02.06.003.01 | 6 | A | Participación en impuestos | 11.000.000.000 |
| 1.1.02.06.003.01.02 | 7 | C | Participación del impuesto sobre vehículos automotores | 11.000.000.000 |
| 1.1.02.06.009.02 | 6 | A | Sistema General de Pensiones | 500.000.000 |
| 1.1.02.06.009.02.02 | 7 | C | Cuotas partes pensionales | 500.000.000 |
| 1.2 | 2 | A | Recursos de capital | 215.244.438.024 |
| 1.2.07 | 3 | A | Recursos de crédito interno | 150.000.000.000 |
| 1.2.07.01 | 4 | A | Recursos de contratos de empréstitos internos | 150.000.000.000 |
| 1.2.07.01.001 | 5 | C | Banca comercial | 150.000.000.000 |
| 1.2.10 | 3 | A | RECURSOS DEL BALANCE | 51.244.438.024 |
| 1.2.10.02 | 4 | A | Superávit fiscal | 51.244.438.024 |



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **037** DE 2024
(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

| | | | | |
|---------------------------|---|---|--|-----------------|
| 1.2.10.02.001 | 5 | A | Recursos del Crédito | 51.244.438.024 |
| 1.2.10.02.001.01 | 6 | C | FINDETER | 43.562.210.923 |
| 1.2.10.02.001.02 | 6 | C | AGRARIO | 7.682.227.101 |
| 1.2.12 | 3 | A | Retiros FONPET | 14.000.000.000 |
| 1.2.12.01 | 4 | A | Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales | 8.000.000.000 |
| 1.2.12.01.001 | 5 | C | Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales | 8.000.000.000 |
| 1.2.12.09 | 4 | C | Para el pago de obligaciones pensionales corrientes | 6.000.000.000 |
| 1.3 | 2 | A | FONDO LOCAL DE SALUD | 440.151.753.644 |
| 1.3.01 | 3 | A | REGIMEN SUBSIDIADO | 432.504.000.000 |
| 1.3.01.01 | 4 | A | INGRESOS CORRIENTES | 432.504.000.000 |
| 1.3.01.01.002 | 5 | A | Ingresos no tributarios | 432.504.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06 | 6 | A | Transferencias corrientes | 425.230.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06.01 | 7 | A | Sistema General de Participaciones | 120.938.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06.01.02 | 8 | A | Participación para salud | 120.938.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06.01.02.01 | 9 | C | Régimen subsidiado | 120.938.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06.06 | 7 | A | Transferencias de otras entidades del gobierno general | 25.529.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06.06.06 | 8 | C | Otras unidades de gobierno | 25.529.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06.09 | 7 | A | Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral | 278.763.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06.09.01 | 8 | A | Sistema General de Seguridad Social en Salud | 278.763.000.000 |
| 1.3.01.01.002.06.09.01.06 | 9 | C | Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado | 278.763.000.000 |
| 1.3.01.01.002.07 | 6 | A | Participación y derechos por monopolio | 7.274.000.000 |
| 1.3.01.01.002.07.01 | 7 | A | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar | 7.274.000.000 |
| 1.3.01.01.002.07.01.03 | 8 | C | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional | 7.274.000.000 |
| 1.3.02 | 3 | A | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | - |
| 1.3.02.01 | 4 | A | INGRESOS CORRIENTES | - |
| 1.3.02.01.002 | 5 | A | Ingresos no tributarios | - |
| 1.3.02.01.002.06 | 6 | A | Transferencias corrientes | - |
| 1.3.02.01.002.06.01 | 7 | A | Sistema General de Participaciones | - |
| 1.3.02.01.002.06.01.02 | 8 | A | Participación para salud | - |
| 1.3.02.01.002.06.01.02.03 | 9 | C | Prestación del servicio de salud | - |
| 1.3.03 | 3 | A | SALUD PUBLICA | 6.197.462.144 |
| 1.3.03.01 | 4 | A | INGRESOS CORRIENTES | 6.197.462.144 |
| 1.3.03.01.002 | 5 | A | Ingresos no tributarios | 6.197.462.144 |
| 1.3.03.01.002.06 | 6 | A | Transferencias corrientes | 6.197.462.144 |
| 1.3.03.01.002.06.01 | 7 | A | Sistema General de Participaciones | 6.197.462.144 |
| 1.3.03.01.002.06.01.02 | 8 | A | Participación para salud | 6.197.462.144 |
| 1.3.03.01.002.06.01.02.02 | 9 | C | Salud pública | 6.197.462.144 |
| 1.3.04 | 3 | A | OTROS PROGRAMAS | 1.450.291.500 |
| 1.3.04.01 | 4 | A | INGRESOS CORRIENTES | 1.450.291.500 |
| 1.3.04.01.002 | 5 | A | Ingresos no tributarios | 1.450.291.500 |



ACUERDO NÚMERO **037** DE 2024
(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

| | | | | |
|--|---|---|--|--------------------------|
| 1.3.04.01.002.07 | 6 | A | Participación y derechos por monopolio | 1.450.291.500 |
| 1.3.04.01.002.07.01 | 7 | A | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar | 1.450.291.500 |
| 1.3.04.01.002.07.01.03 | 8 | C | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional | 1.450.291.500 |
| INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE | | | | 78.362.732.554 |
| INGRESOS CORRIENTES | | | | 65.283.192.756 |
| RECURSOS DE CAPITAL | | | | 13.079.539.798 |
| INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI | | | | 300.000.000 |
| INGRESOS CORRIENTES | | | | 300.000.000 |
| TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO | | | | 1.545.764.420.107 |

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 3. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Municipio de Ibagué durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025, en la suma de \$1.545.764.420.107 (Un billón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veinte mil ciento siete pesos M/cte.).

| 1.- AGREGADO | Parcial | Apropiación |
|--|-------------------|--------------------------|
| ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | 1.467.101.687.553 |
| Gastos de Funcionamiento | 189.835.947.404 | |
| Servicio de la Deuda | 71.470.000.000 | |
| Inversión | 1.205.795.740.149 | |
| INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE | | 78.362.732.554 |
| Gastos de Funcionamiento | 29.007.078.209 | |
| Deuda publica | 7.762.467.634 | |
| Inversión | 41.593.186.711 | |
| INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI | | 300.000.000 |
| Gastos de Inversion | 300.000.000 | |



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **037** DE 2024
(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

| | | |
|--|--|--------------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO IBAGUÉ - 2025 | | 1.545.764.420.107 |
|--|--|--------------------------|

| | | |
|--|-----------------|--------------------------|
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS- DESAGREGADO- ADMON | | 1.467.101.687.553 |
| CONCEJO MUNICIPAL | | 7.199.152.770 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 7.199.152.770 | |
| PERSONERIA MUNICIPAL | | 5.647.689.000 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 5.647.689.000 | |
| CONTRALORIA MUNICIPAL | | 4.808.184.862 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 4.808.184.862 | |
| DESPACHO DEL ALCALDE | | 2.812.747.070 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 2.812.747.070 | |
| SECRETARÍA DE PLANEACION | | 28.094.000.000 |
| GASTOS DE INVERSION | 28.094.000.000 | |
| SECRETARIA DE HACIENDA | | 70.580.000.000 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 8.110.000.000 | |
| SERVICIO DE LA DEUDA | 59.970.000.000 | |
| GASTOS DE INVERSION | 2.500.000.000 | |
| SECRETARIA ADMINISTRATIVA | | 168.677.882.202 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 155.307.882.202 | |
| SERVICIO DE LA DEUDA | 11.500.000.000 | |
| GASTOS DE INVERSION | 1.870.000.000 | |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | | 10.360.000.000 |
| GASTOS DE INVERSION | 10.360.000.000 | |
| SECRETARIA DE EDUCACION | | 390.745.162.524 |



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

037
(06 DIC 2024)

DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

| | | |
|---|-----------------|------------------------|
| GASTOS DE INVERSION | 390.745.162.524 | |
| SECRETARIA DE MOVILIDAD | | 20.907.000.000 |
| GASTOS DE INVERSION | 20.907.000.000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO | | 17.990.000.002 |
| GASTOS DE INVERSION | 17.990.000.002 | |
| SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | | 19.396.000.000 |
| GASTOS DE INVERSION | 19.396.000.000 | |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | | 179.188.314.124 |
| GASTOS DE INVERSION | 179.188.314.124 | |
| SECRETARIA GENERAL | | 990.000.000 |
| GASTOS DE INVERSION | 990.000.000 | |
| SECRETARIA DE CULTURA | | 9.901.927.827 |
| GASTOS DE INVERSION | 9.901.927.827 | |
| FONDO LOCAL DE SALUD | | 464.920.877.544 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1.450.291.500 | |
| GASTOS DE INVERSION | 463.470.586.044 | |
| INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI- TRANSFERENCIAS | | 18.410.414.576 |
| GASTOS DE INVERSION | 13.910.414.576 | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 4.500.000.000 | |
| SECRETARIA DE LAS TIC | | 2.310.000.000 |
| GASTOS DE INVERSION | 2.310.000.000 | |
| SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO | | 38.682.335.052 |
| GASTOS DE INVERSION | 38.682.335.052 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | 3.080.000.000 |
| GASTOS DE INVERSION | 3.080.000.000 | |
| INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE - TRANSFERENCIAS | | 2.400.000.000 |
| GASTOS DE INVERSION | 2.400.000.000 | |



ACUERDO NÚMERO

037

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°. Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, regirán las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5°. Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados por Ley o por Acuerdo del Honorable Concejo, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

De acuerdo a las disposiciones establecidas a través del decreto 412 del 2 de marzo del 2018 por el cual se modifica parcialmente el decreto 1068 del 2015 y se establece otras disposiciones, en su artículo 4 menciona que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales que detalla los ingresos y gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

A partir de allí se expide la resolución No 3832 del 18 de octubre del 2019 por el cual se expide el catálogo de clasificación para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, y las resoluciones 0401 y 1355 de 2020, 3438 de 2021 y 2372 de 2024 por el cual se modifica la resolución 3832 se expide y actualiza el CCPET.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 6°. Corresponde al Municipio, a través de la entidad financiera respectiva, efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio. El control del desarrollo del o los contratos de Fiducia será realizado por el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda sin perjudicar las labores propias de los Entes de Control.

PARÁGRAFO. El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás valores que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Ibagué.



ACUERDO NÚMERO

037

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

ARTÍCULO 7°. Los rendimientos financieros originados por la transferencia de recursos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio a otras entidades Estatales, son de propiedad del Municipio, en consecuencia, las entidades a las que se les haga transferencia de recursos con destino a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, trimestralmente deberán devolver a la tesorería general del Municipio la totalidad de rendimientos financieros generados por esta transferencia.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los gastos de funcionamiento del ente gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP, conforme a lo establecido en el convenio cofinanciación, los rendimientos financieros que generen las transferencias efectuadas desde el nivel central municipal, no deberán ser devueltos y por el contrario deberán ser incorporados directamente al presupuesto de ingresos y gastos del ente gestor.

La empresa deberá remitir el o los actos administrativos de incorporación máximo 5 días después de su suscripción.

ARTÍCULO 8°. La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al Municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio.

ARTÍCULO 9°. La Administración, a través del fondo territorial de pensiones y la Secretaría donde se encuentre adscrito el fondo, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales y demás servicios que preste el Municipio a otras entidades.

ARTÍCULO 10°. Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, elaborar el Programa Anual de Caja mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11°. Se faculta a la Alcaldesa Municipal para la vigencia fiscal del 2025, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, para incorporar mayores valores al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y gastos mediante decreto, exclusivamente los recursos corrientes o de capital que haya recibido el tesoro como cofinanciación de proyectos provenientes de otras entidades públicas, Sistema General de Participaciones, asignaciones del régimen subsidiado, FONPET y recursos sin situación de fondos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos que aumenten la cuantía aprobada por el Concejo Municipal en rentas propias (tributarios, no tributarios y recursos de capital) deberán, para lograr incorporarse, ser aprobados por Acuerdo Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los gerentes de los establecimientos públicos solo podrán modificar su presupuesto por decreto en armonía con lo dispuesto en el presente artículo y demás que específicamente lo regulen.

Para evitar la doble contabilización los recursos a incorporar no requerirán de la certificación establecida en el artículo 55 del Acuerdo 062 de 1998.

ARTICULO 12: Los recursos que deban ser incorporados en virtud de la aplicación del



ACUERDO NÚMERO

037

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

artículo 8 de la ley 819 de 2003 en cuanto a “previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes” podrán ser adelantados por decreto.

ARTICULO 13: Las devoluciones tributarias por pagos en exceso o de lo no debido, serán trasladadas directamente por la Dirección de Rentas a la Dirección de Contabilidad, instancia que adelantará el proceso de registro contable y traslado a la Dirección de Tesorería quien adelantará la devolución únicamente por abono a la cuenta bancaria informada por el contribuyente y/o beneficiario de la solicitud de devolución, es decir, estas devoluciones no agotaran el ciclo presupuestal y serán registradas en una operación de tesorería como un menor ingreso.

PARÁGRAFO: Las Direcciones de Contabilidad y Tesorería acogerán en todo caso los términos establecidos en el Estatuto de Renta vigente y los procedimientos definidos para tal fin.

**CAPITULO III
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 14°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 15°. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien tendrá a su cargo la consolidación del mismo y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal. COMFIS.

PARAGRAFO: Las modificaciones al presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos a lo largo de la vigencia 2025 ajustaran directamente el PAC en el mes que fueron suscritos los actos administrativos de modificación; la Tesorería municipal establecerá los controles de caja respectivos para la correcta ejecución de los recursos adicionales.

ARTÍCULO 16°. Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 17°. La Alcaldesa en el Decreto de Liquidación efectuará la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable y el CCPET (Catalogo de clasificación Presupuestal para entidades territoriales) Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2025,

ARTÍCULO 18°. La Alcaldesa mediante Decreto deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos y gastos que figuren en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia 2025. Igualmente lo hará en los demás actos administrativos que modifican el Presupuesto. Las cifras se redondearán a miles de pesos por exceso o por defecto



ACUERDO NÚMERO 037 DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

ARTÍCULO 19°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de ley 80 de 1993 la Alcaldesa, en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran por decreto.

ARTÍCULO 20°. El Grupo de Presupuesto, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO 21°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 22°. Las juntas o Consejos directivos de los órganos autónomos no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incluyan modificación a los conceptos de salarios, primas, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

ARTÍCULO 23°. Es requisito esencial previo, la obtención de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda a través del Jefe del Grupo de Presupuesto, cuando se proyecte modificar la planta de Personal de la Administración Central del Municipio.

ARTÍCULO 24°. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos Municipales 017 de 2016 y 022 de 2008, el Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 25°. El presupuesto general del municipio, deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal 2025.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **037** DE 2024
(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 26°. La Secretaría de Hacienda expedirá las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 27°. La Secretaria de Hacienda a través de la plataforma informática de operaciones del presupuesto, creara los códigos del CCPET (catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales) que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr una correcta ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 28°. Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

ARTÍCULO 29°. Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaria de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil.

ARTÍCULO 30°. Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 31°. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2025.

ARTÍCULO 32°. Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto se incorporaran al presupuesto de la Administración Central Municipal. Igual tratamiento tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 33°. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2025.

ARTÍCULO 34°. La Secretaría de Hacienda efectuará, mediante resolución motivada, los traslados presupuestales entre rubros de la misma sección, a solicitud del ejecutor y ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe del Grupo de Presupuesto y la viabilidad correspondiente expedida por la Secretaria de Planeación cuando se trate proyectos de inversión del mismo programa y/o subprograma.



Concejo Municipal
Ibagué

037

ACUERDO NÚMERO

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

PARAGRAFO PRIMERO: Los traslados presupuestales cuyo contracredito se origine entre objetos del gasto (rubros) del mismo proyecto en la vigencia, con recursos de reserva presupuestal o vigencias expiradas, deberán solicitarse y justificarse directamente ante la Secretaria de Hacienda y no requerirá viabilidad expedida por la Secretaria de Planeación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los traslados acá descritos solo podrán ser tramitados siempre y cuando se mantenga la destinación definida por el Concejo Municipal entre, servicio de la deuda, programa y/o subprograma de inversión.

ARTÍCULO 35°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo, a la Personería, a la Contraloría y a los demás establecimientos públicos que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados por estos, a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2025.

ARTICULO 36°. Los recursos que el Municipio transfiera a cualquiera de sus entidades descentralizadas, para la realización de convenios y/o contratos, serán manejados por estas en cuenta bancaria especial, que para tal efecto abrirán. Los rendimientos financieros que generan tales recursos son propiedad del Municipio en su totalidad por tanto se reintegraran a la Tesorería General del Municipio con corte trimestral en los meses de enero abril, julio y octubre de cada vigencia con la excepción establecida en el artículo séptimo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 37°. La Alcaldesa deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.

ARTÍCULO 38°. Los ajustes efectuados en apropiaciones que se incrementan en la discusión del presupuesto de ingresos y gastos de 2025, no podrán ser disminuidos o contracreditados,

ARTÍCULO 39°. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

ARTICULO 40°. Las unidades y/o secciones ejecutoras del presupuesto atenderán los fallos de tutela y/o acciones judiciales que requieran la asignación de recursos a través de proyectos de inversión, con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del fallo y/o acción judicial. Deben efectuar los traslados presupuestales requeridos conforme a las disposiciones vigentes y con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.



ACUERDO NÚMERO

037

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requiera en procesos judiciales.

ARTICULO 41°. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que el aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativo, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrá pagar el municipio, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será también aplicable a las entidades descentralizadas del municipio.

ARTÍCULO 42°. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá, previo a los ajustes presupuestales correspondientes en cada sección, ordenar el pago adoptando el procedimiento de vigencias expiradas vigente.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este acuerdo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse la disponibilidad como el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

En todo caso el jefe de la unidad ejecutora certificara y justificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y aplicara los procedimientos establecidos para el trámite de estas obligaciones.

**CAPITULO IV
DEFINICION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 43. ESFUERZO FISCAL.

Se considera esfuerzo fiscal el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones, multas, estampillas y demás ingresos que la administración municipal perciba directamente de



ACUERDO NÚMERO

037

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

sus contribuyentes, indistintamente si son de libre destinación o se aplica a un concepto de gasto definido previamente.

ARTÍCULO 44. INGRESOS CORRIENTES

Son las rentas que de manera regular recauda el Tesoro Municipal y se originan directamente en las actividades que en forma permanente desarrolla el Municipio. Los ingresos corrientes se dividen en tributarios y no tributarios

ARTÍCULO 45. INGRESOS TRIBUTARIOS

Estos ingresos los percibe el Municipio de los contribuyentes, en desarrollo de la aplicación de gravámenes por manifestación expresa del legislador tipificado el hecho que da lugar a la obligación tributaria. Se conceptualiza como aquella prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de Derecho.

ARTÍCULO 46. IMPUESTOS DIRECTOS

Son los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho. Se aplican y se recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos y la propiedad.

ARTÍCULO 47. IMPUESTOS INDIRECTOS

Son aquellos que presentan una traslación de la carga impositiva del contribuyente

ARTÍCULO 48. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Comprenden las tasas, rentas contractuales, regalías y transferencias. Incluye todos los ingresos del Municipio que no constituyen parte de los pagos obligatorios para los fines públicos, son de libre aceptación para las personas naturales o jurídicas, por lo general conlleva a la contraprestación directa por parte del Estado.

ARTÍCULO 49. RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de las operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrocinio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio. Comprenderán los recursos de capital, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos públicos de orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las Sociedades de economía mixta del orden Municipal.

CAPITULO V

DEFINICION DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 50. ORGANISMOS DE CONTROL

Corresponde a las transferencias al Concejo, La Contraloría y la Personería Municipal y se afectan de conformidad con lo previsto en la Ley 617 de 2000.



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

037

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

ARTÍCULO 51. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Administración Municipal, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la constitución y la ley.

ARTÍCULO 52. De acuerdo a lo mencionado en el artículo 14° del Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal los gastos de las entidades territoriales, conforme al artículo 36 del estatuto tributario, el presupuesto de gastos se compone de:

- Gastos de Funcionamientos
- Servicio de la Deuda
- Gastos de Inversión

ARTÍCULO 53°. De acuerdo a la clasificación, realizada en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para los Entes Territoriales – CCPET-, los objetos del gasto son:

Gasto de funcionamiento e inversión: Los gastos distintos de servicio de la deuda, bien sean funcionamiento o inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal: Es aquel gasto que está relacionado con la remuneración de un servidor público. Aquí se debe registrar:
 - Planta de personal permanente: Hace referencia al conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo
 - Factores constitutivos de salario: corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por las entidades públicas, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargo.
 - Factores comunes
 - Prestaciones de sociales
 - Factores salariales especiales
 - Contribuciones inherentes a la nómina:
 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:
 - Prestaciones de sociales
- Adquisición de bienes y servicios: Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por tercero (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes.
 - Adquisición de activos no financieros
 - Activos fijos
 - Edificaciones y estructuras



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **037** DE 2024
(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

- Viviendas
 - Edificaciones distintas a viviendas
 - Otras estructuras
 - Maquinaria y equipo
 - Maquinaria para uso general
 - Maquinaria para uso especial
 - Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
 - Maquinaria y aparatos eléctricos
 - Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
 - Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
 - Equipo de transporte
 - Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
 - Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
 - Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
 - Muebles
 - Otros activos fijos
 - Recursos biológicos cultivados
 - Recursos animales que generan productos en forma repetida
 - Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
 - Productos de la propiedad intelectual
 - Programas de informática y bases de datos
 - Programas de informática
 - Objetos de valor
 - Activos no producidos
 - Adquisiciones diferentes de activos
 - Materiales y suministros
 - Adquisición de servicios
- Transferencias corrientes: Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.
- A organizaciones nacionales
 - Federación Nacional de Departamentos
 - Federación Nacional de Municipios
 - Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
 - A otras organizaciones nacionales
 - A entidades del gobierno
 - Participaciones distintas del SGP
 - Participaciones de impuestos
 - Participación de la sobretasa ambiental
 - Participaciones de Contribuciones
 - Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios
 - A otras entidades del gobierno general
 - Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
 - Mesadas pensionales (de pensiones) Cuotas partes pensionales (de pensiones)



ACUERDO NÚMERO : 037 DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

- Sistema general de pensiones
 - Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
 - Sentencias y conciliaciones
 - Fallos nacionales
 - Aportes al FONPET
- Transferencias de capital: Son las transferencias de recurso financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.
 - Gobiernos y organizaciones internacionales
 - Entidades del gobierno general
 - Gastos de comercialización y producción: Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos – CPC del DANE.
 - Materiales y suministros
 - Adquisición de servicios
 - Adquisición de activos financieros: corresponde a la adquisición de “derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades” (Organización de las Naciones Unidas, 2018). Los derechos financieros “son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo”.
 - Concesión de préstamos
 - A personas naturales
 - Adquisición de acciones
 - Adquisición de otras participaciones de capita
 - En empresas públicas no financieras
 - Disminución de pasivos: hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de
 - deuda pública.
 - Cesantías
 - Programas de saneamiento fiscal y financiero
 - Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.
 - Impuestos



ACUERDO NÚMERO

037

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

- Tasas y derechos administrativos
- Contribuciones
- Multas, sanciones e intereses de mora
- Multas y sanciones
- Servicio de la deuda pública
- Servicio de la deuda pública externa
- Principal
- Títulos de deuda
- Préstamos
- Intereses
- Títulos de deuda
- Préstamos
- Comisiones y otros gastos
- Títulos de deuda
- Préstamos
- Servicio de la deuda pública interna
- Principal
- Títulos de deuda
- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Banca Comercial
- Intereses
- Títulos de deuda
- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Banca comercial
- Comisiones y otros gastos
- Títulos de deuda
- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Bonos pensionales
- Inversión
- Gastos de personal
- Planta de personal permanente
- Factores constitutivos de salario
- Factores salariales comunes
- Prestaciones sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Prestaciones sociales
- Personal supernumerario y planta temporal
- Factores constitutivos de salario
- Factores salariales comunes
- Prestaciones sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 037 DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Prestaciones sociales
- Adquisición de bienes y servicios
- Adquisición de activos no financieros
- Activos fijos
- Edificaciones y estructuras
- Viviendas
- Edificaciones distintas a viviendas
- Otras estructuras
- Maquinaria y equipo
- Maquinaria para uso general
- Maquinaria para usos especiales
- Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
- Maquinaria y aparatos eléctricos
- Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
- Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
- Equipo de transporte
- Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
- Activos fijos no clasificados como maquinaria y equip
- Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
- Muebles
- Otros activos fijos
- Recursos biológicos cultivados
- Recursos animales que generan productos en forma repetida
- Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
- Productos de la propiedad intelectual
- Explotación y evaluación minera
- Programas de informática y bases de datos
- Programas de informática
- Objetos de valor
- Activos no producidos
- Adquisiciones diferentes de activos
- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Transferencias corrientes
- Subvenciones
- A empresas públicas financieras
- A empresas públicas no financieras
- A empresas privadas no financiera
- A empresas diferente de subvenciones
- Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- A entidades del gobierno
- Sistema General de Regalía
- Sentencias y conciliaciones
- Fallos nacionales
- Transferencias de capital



ACUERDO NÚMERO 037 DE 2024
(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

- Entidades del gobierno general
- Gastos de comercialización y producción
- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Adquisición de activos financieros
- Concesión de préstamos
- A personas naturales
- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital
- En empresas públicas no financieras
- Disminución de pasivos
- Programas de saneamiento fiscal y financiero
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
- Impuestos
- Tasas y derechos administrativos
- Contribuciones
- Multas, sanciones e intereses de mora
- Multas y sanciones

ARTÍCULO 54. SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

- **PRINCIPAL:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de este representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.
- **INTERESES:** El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.
- **COMISIONES Y OTROS GASTOS:** Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.

FONDO DE CONTINGENCIAS: Corresponde al valor que la entidad pública gira o consigna en un patrimonio autónomo (debidamente autorizado por la Ley) o encargo fiduciario, para fondear o reservar el valor estimado de sus pasivos contingentes.

ARTÍCULO 55. GASTOS DE INVERSIÓN

Este tipo de gasto se refiere a acciones que realiza el estado directamente a través de proyectos de inversión previamente definidos, aprobados y registrados en el banco de proyectos.



Concejo Municipal
Ibagué

037
ACUERDO NÚMERO DE 2024
(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025”

De conformidad con el proyecto determinado los tipos de gastos que se pueden hacer para el desarrollo del programa o proyecto respectivo, pueden ser en infraestructura, dotación, recurso humano, investigación, estudios y administración del estado. Incluido además los gastos inherentes a las interventorías de los proyectos respectivos.

Las inversiones también son erogaciones susceptibles de causar réditos o ser de algún modo económicamente productiva o que se materializan en bienes de utilización perdurable llamados también de capital.

La característica principal de este gasto es que su asignación permite incrementar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

ARTÍCULO 56. Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para las entidades que conforman el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 57. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 26 de noviembre de 2024. (Proyecto 030/2024 Comisión Conjunta de Plan y Presupuesto)

Ibagué, noviembre 30 de 2024


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: DRA. JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA - ALCALDESA.
C.PONENTE(S): FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO – COORDINADOR PONENTE, DEIBY BUITRAGO CHICUASUQUE, AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR, VICTOR ALFONSO ORTIZ CEPEDA, WILLIAM SANTIAGO MOLINA Y CAMILO TAVERA VILLA.

El presente acuerdo fué sancionado el día 06 DIC 2024

a las 3.00 P.M. y ordenado

publicaren GACETA MUNICIPAL

del mes de DICIEMBRE (art. 115 R.M.)

El Alcalde 

